RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 10658/2026

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (CUCUMIS MELO), SANDÍA (CITRULLUS LANATUS) Y ZAPALLO (CUCURBITA MAXIMA), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ,PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Santiago, 29/10/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que "Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile"; N° 3.815 de 2003 que "Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales"; N° 133 de 2005 que "Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera", N° 5.944 de 2006 que "Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) procedentes de los Departamentos de Tacna y Maquegua, Perú"; N° 4.324 de 2009 que "Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica - Perú y aprueba plan de trabajo"; N° 1.284 de 2021 que "Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera"; el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus)*, zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus)* desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", las Resoluciones N° 3.280 de 2025, N° 8.337 de 2025; N° 9.282 de 2025 y N° 10.027 de 2025, que habilitan lugares de producción de frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde el departamento de Tacna y Carta N°D000760-2026-MIDAGRI SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".

3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellas empacadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón *(Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino *(Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo"

4. Que, SENASA a través de la Carta N°D000760-2026-MIDAGRI SENASA-DSV, ha solicitado al SAG, para la

presente temporada, extender la habilitación de los Lugares de Producción (LP) de sandía, melón y zapallo conforme a lo establecido en las Resoluciones Nº 8.337/2025, Nº 9.282/2025, N° 10.027/2025 y Nº 6.049/2026, y cuyo vencimiento actual está fijado para el 31 de octubre de 2026.

5. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la emisión de una resolución de habilitación para los siguientes sitios de producción, ubicados en ICA y que no han descontinuado su participación en el programa para exportar a Chile frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus)* y zapallo (*Cucurbita maxima*):

LUGAR DE PRODUCCIÓN	SUPERFICIE (HA)	PRODUCTO	CODIGO DEL PRODUCTOR
FUNDO LOS ESPINOS-LA VICTORIA	8	SANDIA	016-40779-11
FUNDO SAN ANTONIO	2	ZAPALLO/SANDIA	016-52349-08
FUNDO SANTA BARBARA II	5	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-06
SANTA BARBARA III	3	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-07
FUNDO SANTA BARBARA I	11	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-05
FUNDO REYES	4	SANDIA	016-39452-02
PREDIO SANTO DOMINGO LA MAQUINA N°2	5	SANDIA	016-45025-10
FUNDO PACAE (YUNAMA)	3	SANDIA	016-52349-09
FUNDO UTHUA	3	SANDIA	016-52349-05
FUNDO SAN BORJA A1	1,5	SANDIA	016-53193-04
PARCELA N°33	5	SANDIA	016-52349-07
FUNDO SAN ISIDRO	6	SANDIA	016-52349-11
FUNDO YUNAMA	19,5	SANDIA/ZAPALLO	016-45025-02
PARCELA N°104 LA ISLA	4,5	SANDIA	016-51458-08
PARCELA N°37 SAN JACINTO	4	SANDIA	016-54271-01
PARCELA N°63 A	2	SANDIA	016-42148-07
PARCELA N°119 LA ISLA	4,5	SANDIA	016-51458-07
SANTA ROSA PARCELA N°70	3	SANDIA	016-52349-06
PARCELA N°30	2	SANDIA	016-42148-06
PARCELA N°32	1	SANDIA	016-42148-05
PARCELA N°98	4	SANDIA	016-50874-01
AGROCUCHO	5,8	SANDIA	016-38757-03
SAUSAL	3	SANDIA	016-54226-02
FUNDO MAYTA	5	SANDIA	016-43981-04
PARCELA 160	3	SANDIA	016-52923-03
PARCELA N° 203	3	ZAPALLO	016-43981-01
FUNDO YUNAMA II	8,5	SANDÍA/MELÓN/ZAPALLO	016-45025-04
FUNDO LAS CAÑAS	5	SANDIA	016-40779-06

6. Que, SENASA ha enviado un informe técnico aprobando los lugares de producción mencionados en el Considerando N° 5.

RESUELVO:

1. SE HABILITAN, los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de Ica, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Curcubita maxima*) con destino Chile, según el cuadro siguiente:

LUGAR DE PRODUCCIÓN	SUPERFICIE (HA)	PRODUCTO	CODIGO DEL PRODUCTOR

FUNDO LOS ESPINOS-LA VICTORIA	8	SANDIA	016-40779-11
FUNDO SAN ANTONIO	2	ZAPALLO/SANDIA	016-52349-08
FUNDO SANTA BARBARA II	5	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-06
SANTA BARBARA III	3	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-07
FUNDO SANTA BARBARA I	11	ZAPALLO/SANDIA/MELON	016-45025-05
FUNDO REYES	4	SANDIA	016-39452-02
PREDIO SANTO DOMINGO LA MAQUINA N°2	5	SANDIA	016-45025-10
FUNDO PACAE (YUNAMA)	3	SANDIA	016-52349-09
FUNDO UTHUA	3	SANDIA	016-52349-05
FUNDO SAN BORJA A1	1,5	SANDIA	016-53193-04
PARCELA N°33	5	SANDIA	016-52349-07
FUNDO SAN ISIDRO	6	SANDIA	016-52349-11
FUNDO YUNAMA	19,5	SANDIA/ZAPALLO	016-45025-02
PARCELA N°104 LA ISLA	4,5	SANDIA	016-51458-08
PARCELA N°37 SAN JACINTO	4	SANDIA	016-54271-01
PARCELA N°63 A	2	SANDIA	016-42148-07
PARCELA N°119 LA ISLA	4,5	SANDIA	016-51458-07
SANTA ROSA PARCELA N°70	3	SANDIA	016-52349-06
PARCELA N°30	2	SANDIA	016-42148-06
PARCELA N°32	1	SANDIA	016-42148-05
PARCELA N°98	4	SANDIA	016-50874-01
AGROCUCHO	5,8	SANDIA	016-38757-03
SAUSAL	3	SANDIA	016-54226-02
FUNDO MAYTA	5	SANDIA	016-43981-04
PARCELA 160	3	SANDIA	016-52923-03
PARCELA N° 203	3	ZAPALLO	016-43981-01
FUNDO YUNAMA II	8,5	SANDÍA/MELÓN/ZAPALLO	016-45025-04
FUNDO LAS CAÑAS	5	SANDIA	016-40779-06

2. SE EXIGEN todos los requisitos indicados en la Resolución N° 4.324 de 2009 y su “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo *(Cucurbita maxima)*, zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus)* desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, a excepción de la habilitación de empacadoras, si es que éstas están ubicadas en los departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.

3. El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por el SAG, e individualizados en el Resuelvo N°1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de las puertas en el departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en los departamentos de Tacna y Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.

4. El período de vigencia de esta habilitación será a partir del 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 octubre de 2027.

5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta-0000760-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	Ver		
Resol N° 8337/2025	Digital	Ver		
Informe de renovación	Digital	Ver		
Resol N° 10027/2025	Digital	Ver		
Resol N° 9282/2025	Digital	Ver		
Resol N° 9508/2026	Digital	Ver		

RBO/TGR/ALV/ATU

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central

- Carlos Cortes-Monroy Dura - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Oficina Regional Arica y Parinacota

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=206015614&hash=f7408